



**ACUERDO CSJANTA19-321
12 de diciembre de 2019**

“Por el cual se decide exclusión aspirantes concurso de méritos por falta de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de su aspiración”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17), el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dispuso adelantar proceso de selección y convocar al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Medellín y Antioquia y Tribunal Administrativo de Antioquia. El citado Acuerdo establece en su artículo 2° que:

“ARTÍCULO 2.- *El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.”*

En desarrollo del proceso de selección se emitió el Acuerdo CSJANTA18-826 (23-10-18), actos administrativos aclaratorios y modificatorios que decidían como primera parte del proceso de selección, admisión aspirantes al concurso de méritos, resultado de “*verificación de requisitos*”, artículo 2° numeral 4 Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17, al señalar:

“4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996). Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.” Negrilla del texto original

Conforme a lo anterior, en octubre de 2019 la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, entidad contratada por el Consejo Superior de la

Judicatura para realizar el análisis y valoración de la documentación presentada por los aspirantes en las diferentes etapas del concurso, advierte a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura sobre que posiblemente fueron admitidos algunos aspirantes que no aportaron en su momento, la documentación con los requisitos exigidos en el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017, razón por lo que mediante correo electrónico la citada Unidad, previo a resolver sobre la situación de estos aspirantes, solicitó a esta Corporación, el pasado 22-10-19, hacer revisión detallada de la documentación aportada por las siguientes aspirantes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
1042090771	CALDERÓN USUGA TATIANA	260110	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2
1152697220	REVELO HUERTAS KAREN NATALIA	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
1037649335	GONZALEZ NOREÑA ESTEFANIA	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
1042060741	CASTAÑEDA GARCIA JURLEY MAGDALENA	260122	Escribiente de Tribunal	Nominado

Por tal razón, este Consejo Seccional en sesión extraordinaria 23-10-19, luego del estudio y análisis de la documentación aportada por las anteriores aspirantes a ocupar un cargo vacante en la Rama Judicial, discutió y por unanimidad dispuso informar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, según oficio CSJANTOP19-1307 (23-10-19) que:

-TATIANA CALDERÓN ÚSUGA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.042.090.771. Cargo: Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados:
Cumple con el requisito de la formación académica, pero respecto a la experiencia laboral, no obstante aportar dos (2) certificados que le suman dos (2) años, cuatro (4) meses y nueve (9) días, no hay certificación de funciones, y en uno de ellos no existen datos de contacto de la persona que suscribe la certificación, y, así las cosas, sola una certificación es válida y suma un (1) año y dos (2) meses.

Requisitos: "Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada." (Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17)

-KAREN NATALIA REVELO HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.697.220. Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito:
Cumple con el requisito de la formación académica, pero respecto a la experiencia laboral aporta una certificación laboral por dos (2) años y tres (3) meses, pero no cuenta con datos de contacto de la persona que suscribe la certificación.

Requisitos: "Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada." (Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17)

-ESTEFANÍA GONZÁLEZ NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.649.335. Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito:

Cumple con el requisito de la formación académica, pero no obstante sumar dos (2) años, cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, se especifica en la certificación que la labor se cumplió por medio tiempo y en horario flexible.

Requisitos: "Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada." (Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17)

-JURLEY MAGDALENA CASTAÑEDA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.042.060.741. Cargo: Escribiente de Tribunal:

Cumple con el requisito de la formación académica; aporta 3 certificaciones laborales: 2 de ellas sin datos de contacto de quien la suscribe y sin certificación de funciones, y una tercera corresponde a experiencia adquirida en la Rama Judicial, pero solo suma un (1) año, dos (2) meses y veintitrés (23) días.

Requisitos: "Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada." (Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17)

Así las cosas, una vez verificada como se indicó en precedencia, la documentación aportada por cada una de las anteriores aspirantes, consideró esta Corporación que, por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Acuerdo referido, no podrán ser admitidas para proseguir el proceso del citado concurso.

En mérito de lo expuesto, teniendo en cuenta que el Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17), en el inciso segundo del numeral 4 de su artículo 2, señala: "**La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**" (Negrilla del texto original y subrayas propias), el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17), para conformar Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en la Seccional Antioquia, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para ocupar los cargos para los cuales se inscribieron, a las siguientes aspirantes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
1042090771	CALDERÓN USUGA TATIANA	260110	Auxiliar Judicial Juzgado Penal Circuito Especializado	2
1152697220	REVELO HUERTAS KAREN NATALIA	260120	Escribiente Juzgado Circuito	Nominado
1037649335	GONZALEZ NOREÑA ESTEFANIA	260120	Escribiente Juzgado Circuito	Nominado

1042060741	CASTAÑEDA GARCIA JURLEY MAGDALENA	260122	Escribiente de Tribunal	Nominado
------------	--------------------------------------	--------	-------------------------	----------

ARTICULO 2°. Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 3.º Contra la presente decisión no procede recurso en sede administrativa, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

ARTÍCULO 4.º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/DERM